

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0219-ALC-GADMFO-2025

**MANUAL DE IMAGEN CORPORATIVA
TNLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL**

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, el artículo 240 de la CRE, ordena: *“(…) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.*

Que, el artículo 253 de la CRE, establece: *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.*

Que, del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) dispone: *“Art. 5.- Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. (...).*

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 9 del COOTAD: *“Facultad ejecutiva.- La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de*



gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”.

Que, conforme al artículo 53 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden

Que, mediante el artículo 59 del COOTAD, se reconoce: “Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”.

Que, el artículo 60 del COOTAD, señala: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: **a)** Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; **b)** Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; **h)** Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; **i)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; **w)** Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos; (...)”;

Que, el 01 de abril de 2025, el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, aprobó la OM 008-2025 QUE DEROGA LA ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA LA IMAGEN CORPORATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.

Que, la OM 008-2025 en el DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA, establece: “La Dirección de Comunicación Social, en coordinación con la Dirección Administrativa, la Dirección de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo y Secretaría General, elaborará y mantendrá actualizado el Manual de Imagen Corporativa Institucional con los subproductos que corresponda, mismos que regirán mediante la promulgación de la resolución administrativa correspondiente”.

Que, mediante MEMORANDO Nro. GADMFO-DCS-2025-330 de 05 de abril de 2025, suscrito por la magister Amada Cox Lituma, directora de comunicación social, remite el INFORME No. GADMFO-DCS-AV-2025-010 de 11 de abril de 2025, suscrito por el ingeniero Alejandro Villavicencio, diseñador gráfico que contiene el Manual de Imagen Corporativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de



Orellana, solicitando que se emita la resolución administrativa que regule y establezca las pautas para la aplicación del manual que permita mantener la coherencia y uniformidad en la comunicación y presentación institucional.

Que, el **INFORME No. GADMFO-DCS-AV-2025-010** de 11 de abril de 2025, cumple los requisitos que exige el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, es decir es inequívoco tanto en su conclusión como recomendación, lo que permite la formación de la voluntad administrativa. Siendo los servidores públicos que emiten los informes técnicos responsables administrativa, civil y penalmente en sus actuaciones, considerando que su comportamiento es bajo el principio de buena fe que señala el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo.

Que, el Manual de Imagen Corporativa elaborado y presentado por la Dirección de Comunicación Social recoge los elementos constitutivos de la identidad visual de la Municipal, estableciendo un cambio a toda la línea gráfica y cromática del logo institucional y sus respectivos usos y aplicaciones, respondiendo a la necesidad de que las instituciones públicas deben renovarse constantemente y adaptarse a los cambios y procesos circunstanciales planteados desde las directrices de la actual gestión municipal.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en uso de la potestad de autonomía, observando el procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia privativa como primera autoridad del ejecutivo de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y,

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 60 literales a), b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD y OM 008-2025.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Manual de Imagen Corporativa presentado por la Dirección de Comunicación Social, el cual forma parte de la presente resolución y es de obligatorio cumplimiento en la gestión institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Artículo 2.- ACOGER los elementos comunicacionales y gráficos de: marca, proporciones, construcción y modulación, área de protección, tamaños mínimos en medios digitales e impresos, tipografía, cromática, usos de la marca, iconos, slogan, papelería, credenciales, hojas de presentación, fondos institucionales, roll up, backing, lona informativa, redes sociales, fondo para reuniones, publicaciones, programa de TV.



Artículo 3.- APLICACIÓN. - El presente Manual se constituye en una herramienta “viva” y presente en todas las aplicaciones de la imagen corporativa. Las normas contenidas en este instrumento deben respetarse y mantenerse constantes, a fin de facilitar una buena difusión.

Artículo 4.- LOGOTIPO Y SLOGAN. - El logotipo oficial de la institución será utilizado y aplicado en los documentos considerados oficiales, tales como resoluciones, circulares, memorandos, comunicados, oficios, etc.; así como presentaciones; artículos o productos promocionales; eventos institucionales; señalética y rotulación; y, otras actividades en las que implique el uso de la imagen institucional, previa la autorización de la alcaldesa o alcalde o su delegado.

El logotipo oficial de la institución es el siguiente:



El slogan oficial de la institución es el siguiente:

El Cantón
que **Queremos**

Artículo 5.- SUPERVISIÓN. - El uso o la aplicación del logotipo, así como del Manual de Imagen Corporativa Institucional en todas sus formas, estará sujeto a la supervisión y control de la Dirección de Comunicación Social, por lo que es necesario realizar la consulta previa a dicha dependencia, la misma que dará las directrices necesarias para

el uso correcto del logotipo en todos los medios o productos comunicacionales, ya sean impresos, audiovisuales o digitales.

Artículo 6.- DISPOSICIÓN. - Se dispone a la Dirección de Comunicación Social que, de acuerdo con sus competencias y funciones ejecute y coordine sus acciones con las áreas que sean necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto en este acto administrativo.

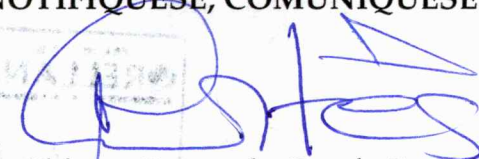
Artículo 7. - NOTIFICACIONES. - Para los fines pertinentes notifíquese el contenido del Manual de Imagen Corporativa Institucional y la presente resolución a la Direcciones Municipales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. - Deróguese cualquier disposición de igual o menor jerarquía contraria a lo establecido en la presente resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. - El uso de la imagen institucional se realizará de manera inmediata en todas las actividades en los que su aplicación no implique egresos de recursos institucionales. En los demás casos se sujetará a las directrices que emita la Dirección de Comunicación Social.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia desde la suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y portal web de la entidad municipal.

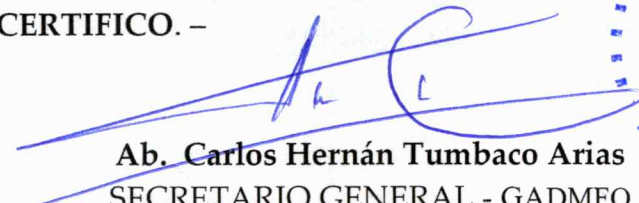
Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, ciudad de El Coca, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinticinco. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**


Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA



RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinticinco, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -


Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL - GADMFO



FRANCISCO DE
ORELLANA
ALCALDIA
DIRECCIÓN FINANCIERA

22 ABR. 2025

RECIBIDO POR: Margoth

FIRMA: [Signature] HORA: 10:01

FRANCISCO DE
ORELLANA
ALCALDIA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS
MUNICIPALES

22 ABR. 2025

RECIBIDO POR: Thyamy Vaca

FIRMA: 331 HORA: 10:13

FRANCISCO DE
ORELLANA
ALCALDIA
DIRECCIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL

21 ABR. 2025

RECIBIDO POR: Yerónica P

FIRMA: [Signature] HORA: 11:51

FRANCISCO DE
ORELLANA
ALCALDIA
DIRECCIÓN DE
OBRAS PUBLICAS

22 ABR. 2025

RECIBIDO POR: Javiera

FIRMA: [Signature] HORA: 10:03

FRANCISCO DE
ORELLANA
ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

22 ABR. 2025

RECIBIDO POR: Mirabel

FIRMA: [Signature] HORA: 10:11

FRANCISCO DE
ORELLANA
ALCALDIA
DIRECCIÓN DE AGUA
POTABLE Y ASENTAMIENTO

22 ABR. 2025

RECIBIDO POR: Aide C

FIRMA: [Signature] HORA: 12:40

FRANCISCO DE
ORELLANA
ALCALDIA
DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA

22 ABR. 2025

RECIBIDO POR: LEONELA

FIRMA: [Signature] HORA: 10:02

FRANCISCO DE
ORELLANA
ALCALDIA
DIRECCIÓN
DE AMBIENTE

22 ABR. 2025

RECIBIDO POR: Monica G

FIRMA: 1381 HORA: 11:51

FRANCISCO DE
ORELLANA
ALCALDIA
DIRECCIÓN DE
TALENTO HUMANO

22 ABR. 2025

RECIBIDO POR: Alexandra

FIRMA: [Signature] HORA: 11:35

FRANCISCO DE
ORELLANA
ALCALDIA
DIRECCIÓN DE
TALENTO HUMANO

22 ABR. 2025

RECIBIDO POR: ANDREA

FIRMA: 2492 HORA: 10:41

FRANCISCO DE
ORELLANA
ALCALDIA
DIRECCIÓN DE
DESARROLLO
COOPERACIÓN Y PROYECTOS

22 ABR. 2025

RECIBIDO POR: Nirika U

FIRMA: [Signature] HORA: 10:07

FRANCISCO DE
ORELLANA
ALCALDIA
DIRECCIÓN DE
PLANIFICACION

22 ABR. 2025

RECIBIDO POR: Jeann H

FIRMA: [Signature] HORA: 10:42

FRANCISCO DE
ORELLANA
ALCALDIA
DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA
JEFATURA DE
CONTRATACION PUBLICA

22 ABR. 2025

RECIBIDO POR: Vlopez

FIRMA: 1086 HORA: 10:24

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA
DIRECCIÓN DE TRANSITO
TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

22 ABR. 2025

RECIBIDO: Sara S.

HORA: 12:10 INGRESO: [Signature]

FRANCISCO DE
ORELLANA
ALCALDIA
PROCURADURIA
SINDICA

22 ABR. 2025

RECIBIDO POR: [Signature]

FIRMA: 14132

FRANCISCO DE
ORELLANA
ALCALDIA
DIRECCIÓN DE
TRONCO

22 ABR. 2025

RECIBIDO POR: Gerardo Gines

FIRMA: [Signature] HORA: 11:19

FRANCISCO DE
ORELLANA
ALCALDIA
SALADE
CONCEJALES

22 ABR. 2025

RECIBIDO POR: [Signature]

FIRMA: [Signature] HORA: 10:38